

RESOLUCIÓN No. 020

27 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN EDIL COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal del Municipio de Palmira – Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 parágrafo 2, literal d, numeral 12 en la que establece, que es competencia de los alcaldes:

“Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa”.

Que mediante elección popular fue elegido el señor **DANIEL FELIPE GONZALEZ PEÑARANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.687.583 de Cali (Valle), como miembro de la Junta Administradora Local de la Comuna 5, de conformidad con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien tomó posesión de su cargo ante el Alcalde del Municipio de Palmira **ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA** el 22 de enero de 2020, hecho que fuera registrado en el Acta de Posesión.

Que el 12 de octubre de 2021 el señor **DANIEL FELIPE GONZALEZ PEÑARANDA** presentó renuncia irrevocable al cargo de elección popular de la Junta Administradora Local de la Comuna 5, argumentando motivos de índole personal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 136 de 1994, los miembros de las juntas administradoras locales no tendrán suplente, y sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción en la lista correspondiente.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994, de acuerdo con la documentación aportada, por medio de la cual queda plenamente demostrada su calidad como miembro de la Junta Administradora Local como Edil de la Comuna 5, se procede a aceptar la renuncia del señor **DANIEL FELIPE GONZALEZ PEÑARANDA**.

De conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DANIEL FELIPE GONZALEZ PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.687.583 de Cali (Valle), como miembro de la Junta Administradora Local de la Comuna 5.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, solicítese ante la Registraduría del Estado Civil de Palmira (Valle) la lista vigente a la fecha, para proceder a la provisión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto. YOLANDA PULIDO ESCOBAR - Profesional especializado Grado 3
Transcribió YOLANDA PULIDO ESCOBAR - Profesional especializado Grado 3
Reviso. MARITZA ISAZA GOMEZ - Secretaria de Participación Comunitaria
Aprobó: NAYIB YABER ENCISO- Secretario Jurídico